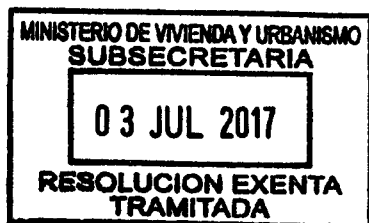


JLS/AVG/LG/MBC/MARC.
Int. N° 644/2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA PARA PROYECTOS DE REPARACION DE VIVIENDAS, PARA 2 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LAS PROVINCIAS DE COLCHAGUA Y CARDENAL CARO, REGION DE O'HIGGINS/.

03 JUL 2017

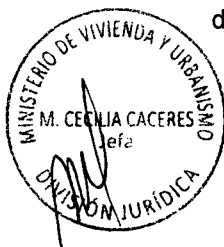
SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 8246

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Decreto N° 83, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de enero del año 2017, que señala como zona afectada por catástrofe a las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro, de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y las Comunas de Vichuquén y Cauquenes, ambas de la Región del Maule;
- d) El Ordinario N° 2.354, del Director de SERVIU de la Región Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 4 de mayo de 2017, mediante el cual solicita otorgar asignación directa de recursos, correspondiente al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II, modalidad Banco de Materiales, a una familia cuya vivienda fue afectada por el incendio del mes de enero;



- e) El Ordinario N° 2.875, del Director de SERVIU de la Región Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 26 de mayo de 2017, mediante el cual solicita otorgar asignación directa de recursos, correspondiente al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II, modalidad Banco de Materiales, a 2 familias cuyas viviendas fueron afectadas por el incendio del mes de enero, y además complementa información entregada mediante Ordinario citado en el Visto anterior, a través del cual solicitaban beneficio a una familia, y

CONSIDERANDO:

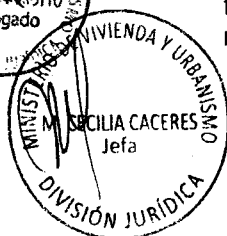
- 1) Que, en el transcurso del mes de enero del año 2017, se produjo en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, un incendio de gran magnitud que ha destruido un importante número de hectáreas de vegetación, afectando gravemente a la población de dicha zona, en donde se ha constatado la existencia de viviendas que sufrieron diversos daños de consideración, que es necesario reparar.
- 2) Que, según correo electrónico del SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 15 de junio de 2017, una de las personas que requiere asignación directa de recursos quedará con su solicitud pendiente, debido a un ajuste en el presupuesto de su proyecto de mejoramiento.
- 3) Que, no es posible aplicar la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, referida a la emisión de resoluciones que asignen directamente subsidios a personas afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

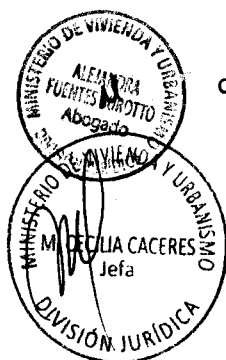
1. Calificase de extrema relevancia y asignense directamente 2 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción y mano de obra destinados a la reparación de viviendas calificadas con daño reparable, para 2 familias que se detallan en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

Nombres	Apellidos	RUT	Comuna	Subsidio UF	AT UF
Juan de Dios	Cornejo Vargas	11.760.042-4	Marchigüe	80	7
Marta de Las Mercedes	Briceño Quijada	4.343.824-7	Navidad	80	7

2. Exímese a las personas señaladas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, dada su calidad de familias damnificadas:
 - 2.1 De lo estipulado en los artículos 9, 10, 11 y 16, letra f), en lo referente a acreditar un ahorro mínimo.
 - 2.2 De contar con Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 letra b) y 21 letra d).
 - 2.3 De lo establecido en la letra d) del artículo 16 y 21 letra e), en lo referido a que la vivienda corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
 - 2.4 De los requisitos establecidos en el artículo 16 en sus letras i) referido a contar con Proyecto, en este caso de Mejoramiento de la Vivienda elaborado por un Prestador de Asistencia Técnica, letra k) de contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras y letra l) referido al Plan de Habilitación social exigido para las postulaciones colectivas.
3. Las familias señaladas precedentemente deberán cumplir con las siguientes condiciones especiales:
 - a) Ser propietario o asignatario, o cónyuge, o conviviente civil de los primeros, o arrendatario u ocupante regular del inmueble afectado. Los arrendatarios sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento por vivienda.
 - b) Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda, siempre que no postulen al mismo tipo de obras.



- c) Podrán acceder a esta asignación, las familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar que aún no haya sido pagado, siempre que el SERVIU evalúe previamente y certifique que ambas reparaciones son compatibles.
4. Apruébase el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución exenta, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante, lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina de nuevos materiales y herramientas.
5. Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por el SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.
6. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
- a) Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
- a.1 Que es propietario o asignatario, o cónyuge o conviviente civil de los primeros, o arrendatario u ocupante regular de la vivienda a intervenir.
- a.2 Que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
- b) El monto total del subsidio se liberará en una sola carga y se podrán realizar hasta 4 compras.
- c) En el caso que se requiera contratar los servicios de un prestador de servicios de construcción, éste debe ser contratado antes de adquirir los materiales de construcción, además deberá indicar el costo estimativo de la mano de obra calculado y su valor aproximado.
- d) Se podrá destinar el 100% del monto del subsidio a la compra de materiales de construcción, cuando el valor de la mano de obra sea asumido por el beneficiario, o se podrá destinar hasta el 30% del monto del subsidio para pagar la mano de obra y el saldo para la compra de materiales de construcción. En dicho caso, el SERVIU pagará al prestador de servicios de construcción que haya realizado las obras del proyecto, el monto correspondiente. Para ello, se deberá ingresar a SERVIU informe de visación de la Asistencia Técnica, si corresponde, o bien una declaración del beneficiario que individualice al ejecutor de las obras.
7. Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.
8. Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución exenta. El traslado de los materiales a la vivienda será de costo del beneficiario.
9. Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU solicitará lo siguiente:
- a) Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Copia de factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
- c) Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o



factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 4 de esta resolución exenta, se pagará la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.

10. En caso de utilizar mano de obra, se podrá destinar hasta el 30 % del monto del subsidio para este fin. Para ello, el SERVIU o PSAT si corresponde, deberá visar que el prestador de servicios de construcción efectivamente haya ejecutado correctamente las obras. Cuando se otorgue V° B°, se procederá a pagar al prestador por los servicios entregados contra presentación de boleta a nombre del beneficiario.

En caso de tener contratada Asistencia Técnica, SERVIU pagará a éste los Servicios de Asistencia Técnica previa verificación de haber cumplido con las siguientes tareas y /o productos:

- a. Revisión de la cubicación y presupuesto estimativo de los materiales de construcción que se requerirán para las distintas partidas de las obras de mejoramiento y/o reparación que efectuará el prestador de servicios de construcción y/o reparación.
 - b. Haber asesorado a las familias y/ o al prestador de servicios de construcción, respecto de los procedimientos técnicos a realizar y aspectos mínimos a considerar en los distintos procesos constructivos que se ejecutarán en la propiedad.
 - c. Otorgar el visto bueno de las obras ejecutadas con el subsidio.
 - d. Velar por la correcta aplicación del subsidio por parte del beneficiario, en caso contrario, informar al SERVIU respecto a cualquier anomalía.
 - e. Informe Técnico el cual deberá incorporar al final del proceso, un anexo firmado por la Asistencia Técnica que certifique que los materiales adquiridos por el beneficiario fueron utilizados en la obra y que éstas se desarrollaron de acuerdo al apoyo técnico que él proporcionó.
 - f. Documento suscrito por el beneficiario que indique su conformidad con el trabajo realizado por la Asistencia Técnica, según documento tipo proporcionado por el SERVIU para estos efectos.
 - g. En caso de no contar con el documento a que se refiere el punto precedente, el SERVIU tendrá la facultad de emitir su conformidad con el término del proceso, siempre que, ante dicho Servicio, se acredite que el trabajo fue correctamente ejecutado y cumpla con las condiciones establecidas para este subsidio.
11. La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día 31 de enero de 2017 (\$26.318,21).
12. Impútese el monto total de 174 Unidades de Fomento asignados a las personas individualizadas en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región de O'Higgins para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, los cuales corresponden al subsidio directo.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DE OHIGGINS
- SEREMI MINVU REGION DE OHIGGINS
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



Gobierno
de Chile

Programa de Protección del Patrimonio Familiar

D.S N° 255 (V. y U.) de 2006

MADO ESPECIAL. TITULO II. FINANCIAMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

LISTADO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADQUISICIÓN

INCENDIOS 2017

ITEMIZADO DE MATERIALES

1000 MADERAS

1100 MADERAS ASERRADAS

- 1110 MADERA ESTRUCTURAL
- 1111 MADERA IMPREGNADA
- 1112 MADERA SECA
- 1113 MADERA VERDE
- 1114 ROLLETES Y POLINES

1200 TABLEROS

- 1210 AGLOMERADOS
- 1211 TERCiado ESTRUCTURAL
- 1212 TERCiado RANURADO
- 1213 TERCiado MOLDAJE
- 1214 TABLEROS OSB

1300 OTROS

- 1310 TAPACANES
- 1311 TABLAS DE CIELO
- 1312 TABLAS MACHICHEMBRADAS
- 1313 TABLAS TINGLADAS
- 1314 GUARDAPOLVOS
- 1315 PILASTRAS
- 1316 CORNISAS
- 1317 RODONES
- 1318 JUNQUILLOS

2000 ADHESIVOS Y SELLANTES

- 2110 ADHESIVO PARA MADERA
- 2120 ADHESIVO ASFALTICO
- 2130 ADHESIVO PARA METAL
- 2140 ADHESIVO PARA PVC
- 2150 ADHESIVO PARA CERAMICA
- 2160 ADHESIVO PISO VINILICO
- 2170 ADHESIVO PAPEL MURAL
- 2180 ADHESIVO PARA CUBREPISOS
- 2190 PUENTES DE ADHERENCIA
- 2200 SILICONA

3000 CLAVOS, TORNILLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN

3100 CLAVOS

- 3110 CLAVOS DE ACERO
- 3111 CLAVOS DE IMPACTO
- 3112 CLAVOS TERRANO
- 3113 CLAVOS GALVANIZADOS
- 3114 CLAVOS PUNTA
- 3115 CLAVOS TECHO
- 3116 GRAPAS

3200 TORNILLOS

	3210	TORNILLOS PARA MADERA
	3211	TORNILLOS PARA VOLCANITA
	3212	TORNILLOS AUTOPERFORANTES
	3213	TORNILLOS ROSCALATA
	3214	TORNILLOS AVELLANANTES
	3215	OTROS TORNILLOS
3300		FIJACIONES METALICAS
	3310	PLETINAS DE ACERO
	3311	ESCUADRAS DE ACERO
	3312	CONECTORES DE ACERO
4000		TECHUMBRE
4100		CUBIERTA
	4110	PLANCHAS DE ZINC ALUMINIO
	4111	PLANCHAS GALVANIZADAS
	4112	TEJA ASFALTICA
	4113	PLANCHAS POLICARBONATO
	4114	PLANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO
	4115	PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
	4116	TEJA CERAMICA O DE CEMENTO
4200		ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS
	4210	LIMATESAS
	4211	LIMAHOYAS
	4212	CABALLETES
	4213	CANALETAS Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS
	4214	FORROS DE HOJALATERIA
	4215	GANCHOS Y ABRAZADERAS
	4216	UNIONES Y TAPAS PARA CANALETAS
5000		OTROS MATERIALES
5100		ACCESORIOS PARA FIJACION
	5110	GOLILLA DE ACERO
	5111	GOLILLA DE NEOPRENO
	5112	GOLILLAS Y SELLOS DE PVC
	5113	TARUGOS EN GENERAL
	5114	PERNOS Y TUERCAS
	5115	FIJACIONES EN GENERAL
5200		TABIQUERIAS
	5210	PERFILES DE VOLCOMETAL
	5211	PLANCHAS DE YESO CARTON
	5212	PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
	5213	HUINCHA PARA JUNTAS DE PLACAS
	5214	BASE PARA JUNTAS
5300		AISLANTES Y BARRERAS HIDROFUGAS
	5310	ESPUMA DE POLIURETANO
	5311	FIELTRO ASFALTICO
	5312	LANA MINERAL Y DE VIDRIO
	5313	FIBRA POLIESTER
	5314	MEMBRANAS HIDROFUGAS
	5315	PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO
	5316	POLIETILENO
5400		ARIDOS

	5410	ARENA
	5411	GRAVA
	5412	RIPIO
5500	VARIOS	
	5510	ALAMBRE GALVANIZADO
	5511	ALAMBRE NEGRO
	5512	MALLA DE ALAMBRE
	5513	ELECTRODOS DE SOLDADURA
	5514	SOLDADURA AL ESTAÑO
	5515	PASTA PARA SOLDAR
	5516	LIJA PARA MADERA
	5517	LIJA PARA METAL
	5518	PASTA DE MURO
	5519	SACO DE CEMENTO
	5520	SELLADOR ELASTICO
	5521	TEFLON
	5522	YESO
	5523	LADRILLOS
	5524	TIERRA DE COLOR
	5525	ESTUCO PREDOSIFICADO
	5526	MORTERO PREDOSIFICAO
	5527	ADITIVO HIDROFUGO PARA HORMIGON O MORTERO
	5528	CELOSIAS
5600	OTROS	
	5610	PUERTAS EN GENERAL
	5611	MARCOS PARA PUERTA
	5612	VENTANAS EN GENERAL
	5613	PERFILES DE ALUMINIO (Burletes, felpa, rodamientos y otros para fab. ventanas)
	5614	QUINCALLERIA (chapas, visagras, tiradores, topes y otros)
	5615	CERRAJERÍA
	5616	CERÁMICAS EN GENERAL
	5617	PAPEL MURAL
	5618	REVESTIMIENTO VINILICO PARA MUROS
	5619	PISOS VINILICOS (Palmeta o rollo)
	5620	PISO FLOTANTE Y COMPLEMENTOS
	5621	CUBREPISOS Y ALFOMBRAS
	5622	FRAGÜE
	5623	PINTURAS ANTICORROSIVAS
	5624	PINTURAS DE INTERIOR Y EXTERIOR EN GENERAL
	5625	BARNICES Y PROTECTORES DE MADERA
	5626	SOLVENTES (Diluyente, aguarrás, etc.)
	5627	HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA ALBAÑILERIAS
	5628	HIDORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA HORMIGON
	5629	ARTEFACTOS SANITARIOS EN GENERAL
	5630	LAVAPLATOS
	5631	LAVADEROS
	5632	GRIFERIAS Y FLEXIBLES
	5633	VIDRIO
5700	INSTALACIONES EN GENERAL	
	5710	CAÑERIAS Y TUBOS SANITARIOS (PARA AGUA Y ALCANTARILLADO)
	5711	CAÑERIAS DE COBRE
	5712	FITTINGS (COPLAS, CODOS, TEES , LLAVES DE PASO, ETC.)
	5713	SIFONES Y DESAGÜES
	5714	CAMARAS DE INSPECCION PREFABRICADAS
	5715	CAMARAS INTERCEPTORAS DE GRASAS PREFABRICADAS
	5716	DUCTOS Y CANALETAS (BANDEJAS) PARA ELECTRICIDAD
	5717	CABLES CONDUCTORES DE COBRE
	5718	CAJAS DE DERIVACION, BOQUILLAS, CONECTORES Y OTROS
	5719	INTERRUPTORES, ENCHUFES, PORTALÁMPARAS, SOQUETES Y OTROS

5720 HUINCHA AISLADORA
5721 EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO

6000 HERRAMIENTAS

6100 PARA ADQUISICION

6110 ALICATE
6111 ANTIPARRAS
6112 ATORNILLADOR
6113 BROCAS (PARA CONCRETO, MADERA Y METAL)
6114 BROCHA
6115 RODILLO
6116 CARRETILLA
6117 CHUZO
6118 CINCEL
6119 COMBO
6120 CUCHILLO CARTONERO
6121 DISCO DE CORTE
6122 ESCOBILLA METALICA
6123 ESPATULA
6124 GUANTES DE DESCARNE
6125 HACHUELA
6126 HUINCHA
6127 LAPIZ CARPINTERO
6128 LIENZA
6129 LLANA
6130 MARTILLO
6131 MASCARILLA
6132 NIVEL DE MANO
6133 PALA
6134 PICOTA
6135 PISTOLA DE SILICONA
6136 PLATACHO
6137 PLOMO
6138 PUNTO
6139 SERRUCHO CARPINTERO
6140 SIERRA MANUAL PARA METAL
6141 TIJERA PARA METAL
6142 TIZADOR